**ANEXO 1**

**MODELO DE EVALUACIÓN DE PARES EVALUADORES**

**Departamento de Agencias y Pregrado**

**11 de noviembre de 2015**

**ANTECEDENTES**

El Reglamento vigente en materia de Agencias Acreditadoras, aprobado por la Resolución Exenta N° 013-4 en noviembre de 2014 y Resolución Exenta DJ N° 016-4 de diciembre de 2014, establece un nuevo marco de acción tanto para la Comisión Nacional de Acreditación como para las Agencias Acreditadoras en relación a la vinculación de ambos organismos, sus deberes y derechos.

En ese contexto se incorpora como elemento de supervisión y fiscalización la autorización de los Pares Evaluadores. El actual reglamento definió los requisitos exigibles para ser Par Evaluador, para quienes la CNA deberá mantener un registro único y público.

Los Pares Evaluadores deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de elegibilidad:

* Ser académico, profesional o técnico con 10 o más años de experiencia en una IES o en el ejercicio de su profesión
* Tener conocimiento en aseguramiento de la calidad

Los Pares Evaluadores deben someterse a las normas de inhabilidades definidas en el Art. 9°[[1]](#footnote-1) de la Resolución Exenta 013-4, y su posterior modificación en la Resolución Exenta 016-4, así como a las limitaciones que éste establece respecto de eventuales antecedentes penales.

1. **PROCESO DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación de la CNA considera tres pasos: (1) Admisibilidad, (2) Evaluación y (3) Decisión

El diagrama que se presenta a continuación, muestra los pasos a seguir para calificar a los pares evaluadores:

**PASO 1:**

**ADMISIBILIDAD**

**(Departamento de Agencias y Pregrado)**

**PASO 3: DECISION**

**(Comisión)**

**PASO 2:**

**EVALUACIÓN**

**(Comité Consultivo Agencias)**

2.1 Evaluación según dimensión y ponderaciones.

2.2 Resultado de la evaluación

3.1. Incorporación al Registro de Pares Evaluadores

3.2 Notificación

1.1 Recepción y validación del cumplimiento de los antecedentes del postulante.

1.2 Verificación cumplimiento requisitos mínimos.

1.3 Distribución de postulantes admitidos

1. **ADMISIBILIDAD**

En este paso, el Departamento de Agencias y Pregrado de la CNA realiza la revisión administrativa y documental del cumplimiento en la entrega de los antecedentes y los requisitos mínimos que debe cumplir un profesional o académico para ser evaluado con miras a integrarse al Registro de Pares Evaluadores.

**1.1 Recepción y validación del cumplimiento de los antecedentes del postulante.**

El postulante deberá presentar la información pertinente, lo que exige la entrega de antecedentes precisos de acuerdo a los parámetros a considerar.

En consecuencia, y en orden a los lineamientos entregados por el Reglamento de Agencias, la información requerida es:

* Copia simple de la cédula de identidad, por ambos lados
* Curriculum vitae según formato CNA (Anexo 1)
* Copia simple de títulos y grados
* Declaración jurada simple de vínculos que mantengan con instituciones de educación superior y entidades relacionadas a ellas.
* Declaración jurada simple de vínculos que mantengan con instituciones de educación superior y entidades relacionadas a ellas de sus conyugues, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
* Certificado de antecedentes.

**1.2 Verificación cumplimiento requisitos mínimos.**

El postulante que cumpla con la entrega de los antecedentes obligatorios será evaluado respecto a dos requisitos técnicos establecidos. Estos son:

* Ser académico o profesional con 10 o más años de experiencia en una IES o en el ejercicio de su profesión, a partir de la fecha de obtención del título o grado académico. Para estos efectos se consideraran los técnicos y las personas que dominen oficios que cuenten con la debida certificación de instituciones pertinentes.
* Tener conocimiento en aseguramiento de la calidad. Se considerará como conocimiento en estas materias las siguientes opciones: tener experiencia como consejero de agencia, par evaluador; participación en procesos de autoevaluación o evaluación interna con un rol de coordinador, capacitador, facilitador o asesor, o haber realizado un curso o taller en Aseguramiento de Calidad en acreditación en IES, con un mínimo de 8 horas.

El postulante que cumpla con estos requisitos, además de lo dispuesto en el punto 1.1, será declarado admisible por la CNA.

**1.3 Distribución de postulantes admitidos**

Los postulantes serán evaluados por el Comité Consultivo de Agencias Acreditadoras, constituido en sesión, y serán revisados por al menos dos evaluadores.

1. **EVALUACIÓN**

La evaluación es un proceso técnico en el que se examina y califica al postulante para ser parte del Registro de Pares Evaluadores.

**2.1 Evaluación según dimensión y ponderaciones**

Tanto para los académico, profesionales y técnicos, la evaluación considera las siguientes dimensiones: (i) Trayectoria Laboral), (ii) Gestión y, (iii) Conocimiento en materias de acreditación y aseguramiento de la calidad. Cada una cuenta a su vez con una ponderación, siendo de 30%, 30% y 40% respectivamente.

En el cuadro que se presenta a continuación se muestra la dimensión, ponderación, elementos de evaluación, y fuentes de información utilizados para calificar a un postulante. Cabe mencionar que para este fin es relevante la vigencia y calidad de la información aportada.

**PAUTA DE EVALUACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DIMENSIÓN | PONDERACIÓN | ELEMENTOS DE EVALUACIÒN[[2]](#footnote-2) |
| Trayectoria Laboral: Académico | 30% | 1. Publicaciones
2. Investigaciones
3. Jerarquía Académica
4. Vinculación con su área del conocimiento (nacional e internacional): Congresos, pasantías, estadías cortas de investigación
5. Título y/o grados académicos y años
 |
| Trayectoria Laboral: Profesional | 1. Título y/o grados académicos y años
2. Artes: Individuales, grupales; lugar; críticas; premios y distinciones.
3. Años de ejercicio, formación, distinción.
4. Experiencia en empresas / Organización
 |
| Trayectoria Laboral: Formación Técnica u Oficio | 1. Formación académica o certificaciones
2. Experiencia en el oficio
3. Experiencia formadora
4. Vinculación con el medio
5. Reconocimientos (si corresponde)
 |
| Gestión  | 30% | 1. Tipo de función desempeñada.
2. Participación gremial
3. Años en el cargo (si corresponde)
4. Número de personas a cargo (si corresponde)
 |
| Conocimiento en materias de acreditación y aseguramiento de la calidad | 40% | 1. Conocimiento en materias de acreditación y aseguramiento de la calidad
 |

El Comité Consultivo de Agencias Acreditadoras definirá, en la evaluación de cada postulante, los elementos que serán considerados pertinentes a evaluar, dependiendo del perfil declarado.

Cada elemento tiene un puntaje máximo de 7, según la siguiente escala:

* Sobresaliente (6 a 7)
* Satisfactorio (4 a 5)
* Insuficiente (2 a 3)
* Inexistente (1)

El promedio simple asignado a cada elemento de evaluación genera el puntaje de cada dimensión, y el promedio ponderado de estas constituye el puntaje final.

El Comité Consultivo evaluará que el postulante sea pertinente para el área o nivel al cual postula. Además, debe validar las Áreas de Especialización o Líneas de Investigación y/o Enseñanza, las que serán consideradas como atributos de cada postulante.

**2.2 Resultado de evaluación**

El Comité Consultivo debe proponer la “aceptación” o “no aceptación” de la solicitud de autorización del Par Evaluador. Los criterios a considerar son los siguientes:

* Tener un perfil ad hoc a las área y niveles que postula
* Obtener un puntaje nota ponderada al menos de 4.0

Al final de la evaluación se levantará un acta con el resultado de la misma

1. **DECISIÓN**

El pleno de la Comisión, contando con la evaluación realizada por el Comité Consultivo de Agencias, resuelve la solicitud del postulante.

El análisis de los pares se hace a través de una matriz que contiene la información basal de los postulantes.

La Comisión, teniendo como insumo el análisis del Comité Consultivo, toma la decisión de aceptar o rechazar el ingreso del postulante al Registro de Pares Evaluadores.

* 1. **Incorporación al Registro de Pares Evaluadores.**

La Secretaría Ejecutiva incorporará al Registro de Pares Evaluadores a los postulantes autorizados por el Pleno de la Comisión, mediante la dictación de una resolución exenta.

**3.2 Notificación**

La CNA notificará el resultado de la solicitud a la agencia o persona natural, según corresponda, en los plazos establecidos en este tipo de procedimientos.

1. Los pares evaluadores estarán afectos a las inhabilidades e incompatibilidades que la Ley N°20.129 establece para los comisionados y a toda normativa que la Comisión dicte al efecto, como también las establecidas en el reglamento de la propia agencia. En particular, los pares no podrán participar en procesos de acreditación de instituciones de educación superior con las que mantengan o hayan mantenido cualquier tipo de vínculo, ya sea laboral, patrimonial, o contractual, entre otros. Además, los pares no podrán participar en procesos de evaluación en instituciones de educación superior en la que hubieren cursados estudios de pre o postgrado. Estas inhabilidades subsistirán hasta dos años después de haber cesado dicho vínculo. Asimismo, no podrán participar en procesos de acreditación de instituciones de educación superior, en la que sus conyugues, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, mantengan vínculos de propiedad, ejerzan funciones directivas superiores o tengan participación en juntas directivas o consultivas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Dada la enorme diversidad de casos a tratar, el Comité Consultivo de Agencias Acreditadoras podrá no considerar aspectos de la evaluación que no son pertinentes a un caso particular, o agregar aspectos de otro perfil si permite expresar mejor la capacidad del postulante. [↑](#footnote-ref-2)